

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.495

CONTRA *Juan Antonio Baldellou Lomas*

DE *Casamare* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *(Boltaña) Benabarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *26* DE *Quero* DE 19*43*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

8252

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 21 de Octubre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



*Juan Antonio
Baldellón Sanz*

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

(Signature)

PROVIDENCIA

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Firma

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 11 pror. contra Juan A. Baldellou Saus por el delito de Acción a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doltau a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase ficha al Registro C. de Reservas Polít.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

(Signature)

(Signature)

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

(Signature)

Ylmo. Señor,

4

Tengo el honor de participar á V. G. que se ha recibido su carta orden de 26 del Mes de Enero último, dimanante del expediente Núm. 1795, sobre Responsabilidad Política, relativa á Juan Antonio Baldellou Saurz, vecino de Saguerre, partido judicial de Benabarre, acompañándose esa orden con un testimonio de la sentencia dictada en Benabarre el 1 de Julio de 1938, contra dicho individuo.

Con esta fecha se remiten la orden y el testimonio mencionado al Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, por parte

tenecer á su jurisdicción el mencionado
do pueblo de La suaga.

Dios guarde á V. Y. muchos años.
Boltaña á 29 de Marzo de 1943.
del Juez ejerciente de instrucción



Marcelino Ruiz
[Signature]

Ilustrísimos Señores Presidente de
la Audiencia Provincial de
Huesca.

D.3.447.149

A. 9.202.682

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. Núm. 329

contra

Juan Antonio Baldellou

vecino de

Lascuare

Nº Audiencia 1795

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 31 de Agosto de 1943

El Juez de Inst.

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de Huesca.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

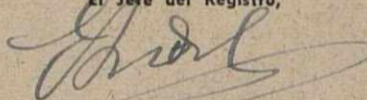
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Juan Antonio Baldellou Sanz....

Expte. n.º Juzgado de Boltaña Audiencia de Huesca n.º 1.795

24 JUL 1943

El Jefe del Registro,



Registro Central de Responsables
POLÍTICOS

Subscrito

Motivados

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

7098

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 129

Año 1943.

Inculpados: Juan Antonio Baldellou Sans

Pueblo: Lasenuarre

Tengo el honor de re-
 mitir a V. S. la adjunta
 carta orden de la Su-
 perioridad, de fecha 26
 de Enero último, di-
 manante del expediente
 no. 1495, sobre Res-
 ponsabilidad Políti-
 ca, referente a Juan
 Antonio Baldellou
 Sarr, vecino de Sas-
 cuare, con un testi-
 monio de la senten-
 cia dictada en 1 de Ju-
 lio de 1938, por per-
 tencer el pueblo de
 Sascuare a la juris-
 diccion de V. S. rogán-

do le se digne acusar
me recibo de ambos
documentos para su
constancia en este
Juzgado,

Dios guarde a
V. S. muchos años
del Juez ejerciente
de instrucción

Marcelino Mil

Boltaña a 31 de
Marzo de 1943.

Jr. Juez de Jus-
trucción de

Benabarre



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.722

9

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Juan Antonio Baldellou Sanz, vecino de LASCUJARRE.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

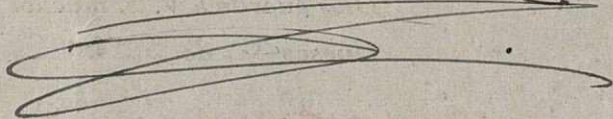
Huesca 26 de Enero de 1943



Jose Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña

Le remite hoy 29 de
Marzo de 1943 al Sr.
Juez de instrucción de
Buenabarré, por parte
poder á su jurisdicción
el expediente de
Lasmarre de que
doyle.
Fundo usual



CON CALIFICACION DE DON JUAN ANTONIO BALDELLOU SANZ, Argento del Regimiento Infanteria Va-
lladolid numero 20, expediente del procedimiento de urgencia de urgencia
numero (sin) seguido contra JUAN ANTONIO BALDELLOU SANZ, y otro, del
que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el
Tte de Artilleria DON JUAN DELAJERO PELLAJERO,

CERTIFICACION: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indica
ran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 48. - SENTENCIA. - En Sanabarra a 14 de Julio de 1938. - Vista
por el Consejo de Guerra Permanente numero dos, la causa sumaria
de urgencia numero 11 (provisional) procedente del Juzgado de Sanaba-
rra e instruida contra los procesados JUAN ANTONIO BALDELLOU SANZ y o-
tro. - Oido el Fiscal, el Defensor, y los procesados y habiendo sido re-
presentado el Oficial 1.º de del C. V. Don L. de Molano Costa. - RESULTANDO:
robado y así se declara: "que el procesado JUAN ANTONIO BALDELLOU SANZ
Vecino de LASCUARRE (Huesca), de antecedentes franquistas, propuso
publicamente por el pueblo sus amenazas de muerte y realizacion de per-
secuciones y atropellos contra el médico Sr. Sigual y su familia, habie-
do interenido en el saqueo de la Iglesia e incendio de sus imágenes. -
CONSIDERANDO: "que los hechos reseñados en el anterior Resultado cons-
tituyen el delito de EXCITACION a la rebelion del artículo 240 del Código
de Justicia Militar del que resulta autor el procesado JUAN ANTONIO BA-
LDELLOU SANZ. - CONSIDERANDO: "que toda persona responsable criminalmente
de un delito o falta lo es tambien civilmente por lo que procede decla-
rar esta responsabilidad, cuya determinacion y cuantia se hará en la
forma ordenada por el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937. - VISTOS: El
art. citado, concordantes y demas de general aplicacion. - FALTA: Que
debe ser condenado y condenarse a JUAN ANTONIO BALDELLOU SANZ, como au-
tor de un delito de EXCITACION a la rebelion sin circunstancias a la pe-
na de SEIS AÑOS Y UN DIA de talon mayor con las accesorias de sus-
pension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena,
siéndole de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida en es-
ta Causa. - ASI, en esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -
JOSE DEUS ALCEREC. - JUAN SANCHEZ VECHE. - CARLOS CASICAS DEL ROYO.
AVARIADO QUINTANA RUIZ. - ILEGIIBLE. - Embulados. - - - - -

AL FOLIO 50. - Obra decreto del Auditor, de fecha 15 de Julio de 1938,
declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia por considerarla
conforme a derecho.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIO-
NAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado
por 20 en Huesca a veinte de Octubre de 1941.

V. B.
EL JUEZ DE EJECUCIONES



Caicedo

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 31 de Agosto
Sr. *Casulluela* } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al inferior de Lascruire*



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Signature] Eduardo Lacambra

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature]
Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a veis de Septiembre

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia nº 203.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 |Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe



[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 4098

Responsable

Juan Antonio Badellon Sanz

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 23 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Noviembre de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Handwritten signature]

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
3429/28-11-45

Sr. Juez de Instrucción de Sanabarro

129

COMPARECENCIA.- En Lascuarre a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; Ante el Sr. Juez de Paz, D. José Penilla Sin, asistido del infrascrito Secretario, comparece a la hora de las once CARMEN PALLAS PUYAL con la que se llevan a cabo las siguientes diligencias:

1ª Se le notifica haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que se seguía contra su esposo JUAN ANTONIO BALDELLOU SANZ, de lo que se da por enterada.

2ª Requerida a que diga si contra los bienes del encartado se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, contesta que no

3ª También manifiesta que al encartado no se le reuven bien alguno por ningún juzgado

Leídas que le fueron las anteriores manifestaciones las encuentra conformes y estampa su huella dactilar, por no saber firmar, junto a la firma del Sr. Juez de que doy fe.

El Juez de Paz

La Compareciente

El Secretario

